



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
CELEBRADA EL DÍA 13-DE ENERO DE 2017.**

**Señores asistentes**

**Alcalde:**

D. Joaquín Villanova Rueda

**Concejales:**

D. Manuel López Mestanza

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

D.Pablo Francisco Montesinos Cabello

D. Mario Pérez Cantero

**Secretaria General:**

Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las once y cincuenta y dos minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M<sup>a</sup>. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente.

**ORDEN DEL DÍA**

**I.- ACTA**

**PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 09 DE ENERO DE 2.017.** Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de Enero, no formulándose ninguna alegación y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,  
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

**PUNTO Nº 2.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO ADOPTADO POR JGL DE FECHA 25-NOVIEMBRE 2016, AL PUNTO Nº 16. (EXPTE:A-451/2016).** Vista la propuesta del Sr. Alcalde, de fecha 05/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

13-01-2017

1/26



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00451/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 4 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

"Ref. A-00451/2016

**EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-086/2015 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-044/2016**

**SOLICITUD:** DEVOLUCIÓN DE FIANZA  
**PETICIONARIO:** B. A., M. (25036429D)  
**SITUACIÓN:** CALLE SANTA ELENA, PARCELA 11-B, URB. SANTA CLARA  
**NIF:** 25036429D

**2º INFORME**

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Que el pasado 16 de noviembre de 2016, se informó referente a la devolución de fianza de la obra relacionada lo siguiente:

**"ASUNTO.-**

*Se solicita, en fecha 11/11/2016 y con n.º de registro 2016-00013400, devolución de una fianza de 800 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.*

**INFORME.-**

*Examinada la solicitud, se adjunta documento de Transportes Sefrasa, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.*

**CONCLUSIÓN.-**

*A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza."*

2º.- Que se ha detectado un error en el mismo, ya que el importe de devolución de fianza es de 400'00 €, en vez de los 800'00 € que se reflejaron en el informe.

Se pone por tanto en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que rectifique el acuerdo siendo el importe correcto de devolución de fianza de **400'00 €**, siendo el n.º de cuenta donde hacer efectiva la devolución de la fianza (...)

Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, a 4 de enero de 2017. Fdo. Jorge Castro Marín, *Arquitecto Municipal*"

Por tanto, desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2016, en su punto nº 16, por el que se aprobó la devolución de fianza de referencia, en los términos del anterior informe técnico, quedando rectificado el importe a devolver, que es de **400** euros, dando conocimiento de esta rectificación al Área Económica.

13-01-2017

2/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE PRESIDENTE.Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE GAUCÍN , Nº 299, ESQUINA C/ CAMPILLOS , Nº 300.EXPTE: O-68/2016.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde,de fecha 11/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

“Ref.: O-00068/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00068/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

**CONCLUSIÓN.-**

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS SITAS C/ GAUCÍN Nº 299 (REF. CAT. 8165106UF5586N0002MP) ESQUINA C/ CAMPILLOS Nº 300 (REF. CAT. 816510UF5586N0003QA) de este término municipal, solicitado por Dña. J. P. L. (24731820N) Y D. S. P. L. (24739511K), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que las edificaciones objeto del expediente (DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES AISLADAS) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por la arquitecta Dña. ROCÍO ALBERT MUÑOZ de fecha noviembre de 2016.


Que en las edificaciones que nos ocupan sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LAS EDIFICACIONES QUE NOS OCUPA.

13-01-2017

3/26

 <p>CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a></p>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	<p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43</p>	<p>Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58</p>



Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, 13 de diciembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín.Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de enero de 2017, y cuyo texto dice:

**“INFORME JURÍDICO  
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**Expediente O-068/16.**

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. J. P. L. (24731820N), con fecha 21 de noviembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

**Primero:** Las edificaciones para las que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de dos viviendas unifamiliares aisladas, situadas en Calle Gaucín nº 299, esquina con Calle Campillos nº 300, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencias catastrales 8165106UF5586N0002MP y 8165106UF5586N0003QA, e inscritas en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con números de fincas registrales 5.403 y 5.404.

**Segundo:** El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

*“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.*

*3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.*

*o La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”*

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

*“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.*

*El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.*

*Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:*

13-01-2017

4/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

*A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección*

*de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiriera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.*

*B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.*

*En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.*

*En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.*

*Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:*

*a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).*

*b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”*

**Tercero:** Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 13 de diciembre de 2016, en el que se hace constar que las edificaciones situadas en la parcela referida incumplen la normativa urbanística en los siguientes aspectos: Exceden la ocupación y la edificabilidad máximas, e incumplen la distancia mínima de separación a linderos.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es al menos de Julio de 2005.

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de 2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

El artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, en cuanto a la licencia de ocupación, establece: “*Las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y grafico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción*

13-01-2017

5/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y , en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.”

**Cuarto:** Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, sea aprobado el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, y la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en los informes anteriores.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE PRESIDENTE.Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO N° 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FUERA DE ORDENACIÓN Y LICENCIA Y DE PRIMERA OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN CALLE ALEGRÍAS, N° 127, URB. FUENSANGUÍNEA.EXPTE: O-71/2016.**Vista la propuesta del Sr. Alcalde,de fecha 11/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“Ref.: O-00071/2016**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia O-00071/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 21 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

#### CONCLUSIÓN.-

1º.- A vista de lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE EL RECONOCIMIENTO DE ASIMILACIÓN A FUERA DE ORDENACIÓN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA C/ ALEGRÍAS N° 127, URBANIZACIÓN FUENSANGUINEA (REF. CAT. 0879106UF6507N0001OY) de este término municipal, solicitado por Dña. M G. R. (24830142-D), todo ello conforme a lo establecido en el art. 53.4 de Reglamento de Disciplina de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Que la edificación objeto del expediente (VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA) son aptas para el uso al que se destina por reunir las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad exigidas para dicho uso, todo ello conforme se especifica en el certificado realizado por el arquitecto D. JAIME ARCE GIRONELLA visado por el C.O.A.MA el 22/11/2016.

Que en la edificación que nos ocupa sólo podrán autorizarse obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, todo ello conforme se determina

13-01-2017

6/26



CVE:  
07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43

DOCUMENTO: 20170185320
Fecha: 17/01/2017
Hora: 09:58





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

en el artículo 83 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal referente a las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Que tras el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, podrán prestarse por las compañías suministradoras los servicios de agua, electricidad y saneamiento.

2º. Así mismo, conforme a lo establecido en el art. 13.d) del referido Reglamento de Disciplina, se informa FAVORABLEMENTE LA LICENCIA DE OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN QUE NOS OCUPA.

*Lo que se informa para los efectos oportunos. Alhaurín de la Torre, 21 de diciembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.*

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de enero de 2017, y cuyo texto dice:

**“INFORME JURÍDICO  
RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO  
AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN**

**Expediente O-071/16.**

Se emite el presente informe en relación con la solicitud presentada por D. A. A. C. (24746365K), en representación acreditada de Dº. M. G. R. (24830142D), con fecha 24 de noviembre de 2016, para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de una edificación situada en suelo urbano.

**Primero:** La edificación para la que el solicitante pretende el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se trata de una vivienda unifamiliar aislada, situada en Calle Alegrías nº 127, de la Urbanización Fuensanguínea, con referencia catastral 0879106UF6507N0001OY, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 6.345.

**Segundo:** El artículo 53 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, preceptúa:

*“1. Los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán asimilados al régimen de fuera de ordenación previsto en la Disposición adicional primera de la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*2. En idéntica situación quedarán, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.*

*3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración de asimilación a la situación de fuera de ordenación.*

13-01-2017

7/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



o La resolución dictada por el órgano competente, por la que se acuerde el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, o el cumplimiento por equivalencia en caso de imposibilidad legal o material de ejecución de la resolución en sus propios términos, declarará el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación, identificando las circunstancias que la motivan y el régimen jurídico aplicable al mismo, con indicación expresa de que sólo podrán realizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido. Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. La Administración pública competente estará facultada para instar la constancia de dicha resolución en el Registro de la Propiedad en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente.”

El artículo 83 de la Normativa del P.G.O.U. de Alhaurín de la Torre regula las edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación:

“Se consideran edificaciones en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, aquellas edificaciones, instalaciones y construcciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto a las cuales se hubiera agotado el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

Entre las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación, distinguimos dos casos:

A.- Aquellas que ocupen suelo calificado como viario (con excepción de los afectados por meros ajustes de alineaciones), espacios libres o zona verde, así como el destinado a uso dotacional público, o que se encuentren en zona de dominio público, si se hubiere agotado el plazo para adoptar medidas de protección

de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido con anterioridad a que el suelo en el que se han construido adquiera tal calificación, o tal condición de dotacional público o dominio público.

B.- Aquellos otros supuestos no contemplados en el apartado anterior.

En los supuestos contemplados en la letra A, no se permitirán obras de consolidación, reforma ni ampliación, autorizándose exclusivamente aquellas que la higiene o el decoro aconsejen.

En los supuestos contemplados en la letra B, sólo podrán autorizarse obras de reparación, conservación que exija el mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

Independientemente de lo anterior, no podrá ser reconocida la situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 2/2012 en los siguientes supuestos:

a) Edificaciones ubicadas en suelo no urbanizable de especial protección por normativa específica, territorial o urbanística, en terrenos de influencia del litoral, en suelo destinados a dotaciones públicas, en suelos con ciertos riesgos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, excepto en el supuesto previsto en el artículo 3.2.b).

b) Edificaciones integradas en una parcelación urbanística que no constituye un asentamiento urbanístico conforme a lo dispuesto en este Decreto, y para la que no haya transcurrido el plazo para el restablecimiento del orden urbanístico infringido, si no se ha procedido a la reagrupación de las parcelas conforme a lo dispuesto en el artículo 183.3 de L.O.U.A.”

**Tercero:** Consta informe favorable de la Oficina Técnica Municipal, de fecha 21 de diciembre de 2016, en el que se hace constar que la edificación situada en la parcela referida incumple la normativa urbanística, al no respetar la distancia mínima de separación a lindero privado.

En el referido informe, igualmente se ha comprobado la idoneidad de la documentación aportada por el solicitante en relación a:

a) La acreditación de la fecha de terminación de la edificación, respecto a lo que se informa que la antigüedad es, al menos, de Julio de 2005.

b) La aptitud de las edificaciones para el uso que se destina.

Se ha comprobado que no se encuentra en curso procedimiento de protección de la legalidad urbanística y de restablecimiento del orden jurídico infringido respecto de la edificación objeto de reconocimiento. No es legalmente posible medida alguna de restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición de la realidad física alterada, ya que las edificaciones están finalizadas, al menos, desde julio de

13-01-2017

8/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

2005, por lo que su antigüedad es superior a seis años, plazo que establece el artículo 185 de la Ley 7/2002 para adoptar dichas medidas.

Las edificaciones están situadas en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial.

El artículo 13.1.d) del Decreto 60/2010, en cuanto a la licencia de ocupación, establece: *“Las solicitudes de licencias de ocupación o utilización referidas a edificaciones existentes en las que no sea preciso la ejecución de ningún tipo de obra de reforma o adaptación, deberán acompañarse de certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, y las condiciones urbanísticas vigentes. Se adjuntará igualmente a la solicitud documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y , en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida.”*

**Cuarto:** Es competente para el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación y para la concesión de la licencia de ocupación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se emite informe jurídico favorable para el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, y para la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en el informe de la Oficina Técnica Municipal.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, el reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones referidas, y la concesión de la licencia de ocupación, en los términos contenidos en los informes anteriores.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL ALCALDE PRESIDENTE.Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

**PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA PARA ADAPTACIÓN DE LOCAL DE PARTE DE VIVIENDA, SITA EN CALLE JUAN CARLOS I, Nº 101.EXPTE:M-098/2016.**Vista la propuesta del Sr.Concejal delegado ,de fecha 04/01/17

13-01-2017

9/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“Ref.: M-00098/2016**

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00098/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 16 de diciembre de 2016, y cuya conclusión textual es:

### **CONCLUSIÓN.-**

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por DOÑA S. M. C. (25729112R) para cambiar de uso una parte de una vivienda sita en planta baja con acceso directo desde la calle, para adaptarlo a local destinado a laboratorio de prótesis dental de removible en acrílico sito en c/ Juan Carlos I nº 101 de este término municipal (ref. Cat. 0286202UF6508N0001XM), todo ello conforme al certificado de seguridad de las instalaciones redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Antonio Mojarro Vázquez visado por el C.O.P.I.T.I. de Málaga el 23/11/2016.

El local del que se solicita el cambio de uso se sitúa en una parcela clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de N-1, regulada por el art. 191 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a 16 de diciembre de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín.Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 3 de enero de 2017, y cuya conclusión textual es:

*"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."*

13-01-2017

10/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital.EL CONCEJAL DELEGADO .Fdo. Gerardo Velasco Rodríguez ”.

**PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. EXPTE: S-08/15.** Vista la propuesta del Sr. Concejil delegado de fecha 04/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: S- 08/15**

**Asunto:** Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 3 de enero de 2017, en el que se manifiesta lo siguiente:

**“INFORME**

**Expediente S-08/15**

**Asunto:** Propuesta de resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto:

**Primero:** En fecha 1 de agosto de 2014 tuvo entrada en el Departamento de Urbanismo (Nº Registro 15.996) informe-denuncia de la Policía Local relativo a obras ejecutadas en la parcela catastral nº 283 del Polígono 18, consistentes en la ampliación de la vivienda existente.

**Segundo:** El 2 de julio de 2015 la Oficina Técnica Municipal emitió informe en el que se puso de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 283 del Polígono 18 habían consistido en la ampliación de la vivienda existente en una superficie de 72,25 m2, sin licencia y en contra del uso que la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el PGOU del

13-01-2017

11/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



municipio atribuyen a esta clase de suelo. Se señala además que con la ampliación se excede el parámetro de edificabilidad máxima establecido en la normativa aplicable.

**Tercero:** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de agosto de 2015, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la ampliación sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada en una superficie de 72,25 m<sup>2</sup>, en la parcela catastral nº 283 del Polígono 18, en contra del uso que el artículo 52 de la Ley 7/2002 atribuye a esta clase de suelo, e incumpliendo lo establecido en el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a edificabilidad máxima. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D<sup>a</sup> F. L. R. (24764535K), D. J. P. P. (--), D<sup>a</sup> F. C. R. (24816242R) y D. L. G. M. (--). Se establece inicialmente la sanción en el importe de 73.593,85 €. La notificación del referido acuerdo fue practicada el 26 de agosto de 2015.

**Cuarto:** En fecha 3 de septiembre de 2015 fue presentado escrito de alegaciones por D<sup>a</sup> F. C. R. (DNI: 24816242-R) en el que manifestaba lo siguiente:

- o Es propietaria de la parcela catastral nº 283 del Polígono 18 en un 50%.
- o No es propietaria de la vivienda en la que se han ejecutado las obras.

En fecha 9 de septiembre de 2015, D. C. P. M. (DNI: 25674542-X) presentó escrito de alegaciones frente a la incoación del expediente, en el que decía actuar en representación de D<sup>a</sup> A. M. P. L. (DNI:25663846-D) y D<sup>a</sup> L. M. P. L. (DNI: 44580370-E) y al que adjuntaba informe técnico sobre las obras ejecutadas. En dicho informe se alegaba básicamente:

1. Que la ampliación contaba con una superficie de 60,07 m<sup>2</sup>. Que la valoración de las obras es de 35.252,14 €, al tratarse de obras en autoconstrucción.
2. Manifiesta su voluntad de proceder a la demolición de la ampliación en el plazo de 10 meses.

**Quinto:** Mediante providencia del Concejal Delegado de Disciplina Urbanística de 2 de octubre de 2015, se requirió a los interesados la acreditación de la representación de D. C. P. M., así como la presentación del título en virtud del cual actuaban D<sup>a</sup> A. M. P. L. y D<sup>a</sup> L. M. P. L.

Dicha documentación fue aportada al expediente por los interesados el 12 de noviembre de 2015. Concretamente, D<sup>a</sup> A. M. P. L. (DNI:25663846-D) y D<sup>a</sup> L. M. P. L. (DNI: 44580370-E) aportaron autorización a D. C. P. (DNI: 25674542-X) para presentar las alegaciones, certificados de defunción de D<sup>a</sup> F. L. y D. J. P., así como escrituras de aceptación y adjudicación de herencia.

**Sexto:** El 22 de diciembre de 2015 se emite nuevo informe por la Oficina Técnica Municipal, con el siguiente tenor literal:

### **"INFORME TÉCNICO**

*Se realiza este informe a petición de la asesoría jurídica de este Departamento para que se dé respuesta a las alegaciones técnicas presentadas por los interesados en el expediente de ref. RS-08/2015, incoado como consecuencia de una ampliación de vivienda sita en la PARCELA 283 del POLÍGONO 18, ARROYO HONDO de este término municipal, con referencia catastral 29007A018002830000XT.*

*Concretamente, tal y como se exponía en el informe técnico de inicio de fecha 2 de julio de 2015, las obras consistían en:*

*"... 2º.- Tras comprobar las fotografías aéreas de la parcela y por comparativa con las fotografías de la vivienda que constan en la denuncia se deduce que se ha realizado una ampliación de una vivienda existente.*

13-01-2017

12/26



CVE:  
07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43

DOCUMENTO: 20170185320
Fecha: 17/01/2017
Hora: 09:58





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

*Según datos catastrales, la vivienda objeto de la ampliación tiene una superficie construida de 75'00 m<sup>2</sup>, existiendo otra vivienda en la parcela con una superficie de 53 m<sup>2</sup>, y dos almacenes con una superficie de 33 m<sup>2</sup> y 10 m<sup>2</sup> respectivamente.*

*La superficie de vivienda ampliada es de 72'25 m<sup>2</sup> de acuerdo con la medición realizada por el técnico firmante sobre la fotografía aérea.*

*Por tanto la superficie total construida de la vivienda (incluida la ampliación objeto de este expediente) es de 150'00 m<sup>2</sup>.*

*De acuerdo con las fotografías que constan en la denuncia, las obras estarían terminadas."*

*En el escrito presentado el 09/11/2015, se adjunta un informe técnico realizado por el arquitecto técnico D. C. P. M. en donde se argumentan una serie de alegaciones relacionadas con el informe anteriormente referido.*

*Concretamente, no se está de acuerdo con la superficie ampliada de vivienda y con la valoración de las obras realizada.*

*En cuanto a la superficie de la vivienda, se argumenta al respecto literalmente lo siguiente:*

*"... Según informe realizado por parte del Ayuntamiento se considera una ampliación de la obra realizada de 72'25 m<sup>2</sup>, del cual se determina por su parte de la superficie trazada sobre la foto del vuelo y que determina una ampliación realizada en forma de "L".*

*En esta superficie no se ha descontado la edificación anexa ya existente que se puede comprobar en la documentación gráfica que se adjunta.*

*Esta superficie ya construida es de 12'18 m<sup>2</sup>, medido sobre la edificación media en plano existente en catastro.*

*Por lo que la superficie real ampliada es de 72'25 m<sup>2</sup>-12'18 m<sup>2</sup>=60'07 m<sup>2</sup>.*

*Superficie real ampliada: 60'07 m<sup>2</sup>."*

*En contestación a este punto, por parte del técnico firmante no se puede estar de acuerdo al respecto, dado que si bien esos 12'18 m<sup>2</sup> que se argumenta en el informe aportado que ya existían, lo cierto es que anteriormente no estaban incorporados a la vivienda, ya que en las fotografías aportadas se observa que tienen incluso un acceso independiente y por tanto, su superficie se ha incorporado a la vivienda ampliada mediante la obra realizada.*

13-01-2017

13/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



No se presentan además planos del estado anterior de la vivienda y planos del estado después de la ampliación que justifiquen lo argumentado en la alegación.

En conclusión, no se considera justificada esta alegación.

En cuanto a la valoración, se argumenta en el informe técnico presentado, que se debe aplicar el módulo de autoconstrucción del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga establecido en 649'00 €/m<sup>2</sup>, debiéndose a su vez minorar ya que no están colocadas las carpinterías interiores y las placas solares.

Vistas las fotografías de la vivienda se puede considerar que dadas las características de la vivienda si sería justificable que la construcción pudiera ajustarse mejor a este tipo de valoración, por lo que la valoración teniendo en cuenta lo anterior quedaría de la siguiente forma:

**Valoración de la edificación:**

**-Ampliación de vivienda:**

Superficie vivienda:	72'25 m <sup>2</sup>
Valor del m <sup>2</sup>	587'34 €/m <sup>2</sup> (649x0'905)
Valoración v	72'25 m <sup>2</sup> x 587'34 €/m <sup>2</sup> = 42.435'31 €

**Total valoración:**

**42.435'31 €.**

Lo que se informa para los efectos oportunos. En Alhaurín de la Torre a 22 de diciembre de 2015. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal".

**Séptimo:** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2016, se procedió a la suspensión del expediente sancionador, en base al artículo 195.4 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y fue remitido el expediente al Ministerio Fiscal, por si considerase procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que motivaron la apertura de este expediente.

**Octavo:** En fecha 1 de abril de 2016, se presenta escrito por D. M. Á. M. G. (DNI:53686945T) al que adjunta manuscrito de la misma fecha firmado por D<sup>a</sup>. L. M. y D<sup>a</sup>. A. M. P. L. en el que manifiestan haber procedido a la demolición de la edificación que había sido objeto del expediente.

El día 28 de abril de 2016 se lleva a cabo visita de inspección para comprobar la demolición, emitiéndose informe de 9 de mayo de 2016 por la Oficina Técnica Municipal en el que se consideraba restituida la legalidad urbanística. De dicho informe se dió traslado al Ministerio Fiscal el 26 de mayo de 2016.

**Noveno:** Una vez que fue presentada la denuncia en la Fiscalía de la Audiencia Provincial el día 18 de abril de 2016, por el Fiscal D. Fernando Benítez Pérez Fajardo se acordó el 10 de junio de 2016 el archivo de las Diligencias de Investigación, por considerar que se había procedido de forma voluntaria a la demolición de lo ilícitamente construido, y en base a los principios de intervención mínima del derecho penal, de proporcionalidad y subsidiariedad. El archivo fue notificado al Ayuntamiento el día 14 de octubre de 2016.

**Décimo:** En fecha 11 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó el levantamiento de la suspensión del expediente, debiéndose por tanto continuar con su tramitación.

Dicho acuerdo fue notificado el 18 de noviembre de 2016 a D<sup>a</sup>. F. C. R. Habiendo sido infructuosa la notificación enviada a D<sup>a</sup>. L. M. y D<sup>a</sup>. A. M. P. L., se procedió a su notificación mediante publicación en el BOE nº 310 de 24 de diciembre de 2016.

13-01-2017

14/26



CVE:  
07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017  
14:20:43

DOCUMENTO: 20170185320  
Fecha: 17/01/2017  
Hora: 09:58





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**Undécimo:** Alega D<sup>a</sup>. F. C. que no es titular de la vivienda en la que se han ejecutado las obras. Sin embargo, consta en el expediente nota simple registral en la que se le atribuye a ella y a D. L. G. M. una **participación indivisa** del 50% del total de la parcela, sin que se haya aportado documento alguno que acredite la materialización de dicho porcentaje en una superficie concreta de la finca.

Por ello, no procede estimar su alegación, debiendo continuarse el expediente frente a todos los propietarios registrales de la finca.

Por otra parte, en el informe de la Oficina Técnica de 22 de diciembre de 2015 que consta en el expediente, se realiza una nueva valoración de las obras, al considerarse que éstas se ejecutaron en régimen de autoconstrucción, tal y como alegan las interesadas en su escrito, estableciéndose ésta en **42.435'31 €**.

Por ello, para determinar el importe de la sanción, hay que acudir al artículo 219 de la Ley 7/2002, que sanciona con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al apreciarse la concurrencia de las circunstancias atenuantes previstas en el artículo 205.a) y b), de ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses afectados, así como de reparación voluntaria y espontánea del daño causado, procede establecer la sanción en su grado mínimo del 75% del valor de la obra, por importe de **31.826,48 €**, según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 22/12/15)... 42.435,31 €  
Sanción grado mínimo:..... 42.435,31 x 75% = 31.826,48 €

En virtud de lo establecido en el artículo 183.4, dado que se ha repuesto la realidad física alterada, procede su reducción en un 50% de su importe, estableciéndose finalmente en 15.913,24 €, según los cálculos que se exponen a continuación:

Sanción en grado mínimo..... 31.826,48 €  
Reducción del 50%: 31.826,48 - 50% ..... 15.913,24 €

De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ampliación sin licencia de una vivienda unifamiliar aislada en una superficie de 72,25 m<sup>2</sup>, en la parcela catastral nº 283 del Polígono 18, en contra del uso que el artículo 52 de la Ley 7/2002 atribuye a esta clase de suelo, e incumpliendo lo

13-01-2017

15/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



establecido en el artículo 253 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre, en cuanto a edificabilidad máxima. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resultan responsables D<sup>a</sup>. F. C. R., D. L. G. M., D<sup>a</sup>. L. M. P. L. y D<sup>a</sup>. A. M. P. L. Se propone la imposición de sanción por importe de 15.913,24 €.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Imponer sanción a los responsables, D<sup>a</sup> F. C. R. (24816242R), D. L. G. M.(--), D<sup>a</sup> L. M. P. L. (44580370E) y D<sup>a</sup> A. M. P. L. (25663846D) por importe de 15.913,24 €, de acuerdo con el informe jurídico anterior.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente El Concejal Delegado de Disciplina Urbanística:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A RESOLUCIÓN DE CANCELACIÓN DE ANOTACIÓN PREVENTIVA. EXPTEs: R-29/13 Y S-29/13.** Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de fecha 04/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

**Exp: RS-29/2013**

**Asunto:** Cancelación anotación preventiva

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 22 de diciembre de 2016, en el que se manifiesta lo siguiente:

#### **“INFORME**

**Expates: R-29/13 y S-29/13**

**Asunto:** Cancelación anotación preventiva

Primero: En fecha 16 de agosto de 2013, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tuvo lugar la incoación de expediente sancionador S-29/13 y de expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística R-29/13 frente a Don D. B. V. (DNI:74844122-Y), por la ejecución de obras sin licencia consistentes en la reforma de una vivienda y la construcción de una zona de almacenaje de 37,30 m2 en la parcela 207-A de El Romeral, inscrita en el Registro de la Propiedad número 11 de Málaga, al tomo 985, libro 293, folio 65, finca registral número 6740.

Segundo: En fecha 7 de octubre de 2013 se emitió certificación de Secretaría en virtud de la cual se procedió a la anotación preventiva de incoación de expedientes de disciplina urbanística en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con fecha 25 de octubre de 2013, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del RD 1093/97.

Tercero: En relación al expediente sancionador, tras seguirse el procedimiento oportuno, la Junta de Gobierno Local acordó su resolución el 6 de junio de 2014, imponiendo la sanción de 449,87 euros para las obras legalizables, y de 962,21 euros para las obras no legalizables. Recurrída dicha resolución en reposición, con fecha 26 de agosto de 2014, se dictó Decreto nº

13-01-2017

16/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO:</b> 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58







PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

1177, por el que se resolvió el recurso potestativo de reposición, en virtud del cual, la sanción se establecía finalmente en 641,47 € por las obras no legalizables, y en 150 € por las obras legalizables.

Dicha sanción consta abonada en fecha 22 de diciembre de 2014.

Cuarto: En relación al expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, en fecha 6 de junio de 2014, se dictó resolución en la que, considerando restituida la legalidad urbanística en cuanto a la zona de almacenaje, se ordenaba la legalización de la reforma de vivienda mediante la solicitud de la correspondiente licencia.

En fecha 7 de octubre de 2014 fue solicitada licencia de legalización de las obras objeto del expediente, otorgándose ésta mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 20 de octubre de 2014.

Quinto: Constando abonada la sanción, y restituida la legalidad urbanística, en virtud de lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 1093/1997, se propone solicitar al Registrador de la propiedad la cancelación registral de la anotación preventiva de los expedientes de disciplina urbanística practicada el pasado 25 de octubre de 2013.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

El Asesor Jurídico:  
Fdo. Manuel González Lamothe

VºBº El Jefe del servicio de  
Arquitectura y Urbanismo:  
Fdo: Aurelio Atienza”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de acuerdo para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad la cancelación registral de la anotación preventiva de los expedientes de disciplina urbanística de referencia, practicada el pasado 25 de octubre de 2013.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente El Concejal Delegado de Disciplina Urbanística:Fdo: Gerardo Velasco Rodríguez.”

**III.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y PARQUE MOVIL**

13-01-2017

17/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



**PUNTO N° 8.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON I.G.S.CON DNI N° 26284176-Y.**Vista la propuesta del Sr. Concejel delegado de fecha 05/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 22 de diciembre de 2016, bajo el número de orden 15064, se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. I.G.S., con DNI nº 26284176Y, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola de gas, marca GYG, modelo CMAG Raider-L, con número de serie C10243, del calibre 6 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre a 05 de enero de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**PUNTO N° 9.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA, RELATIVA A TARJETA DE ARMAS PARA USO PARTICULAR: DON R. E. V. CON DNI N° 26.261.833-L**Vista la propuesta del Sr. Concejel delegado de fecha 05/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (JUNTA LOCAL DE GOBIERNO)**

Con fecha de 29 de diciembre de 2016, bajo el número de orden 15207 , se ha registrado de entrada en este Ayuntamiento solicitud de tarjetas de armas de 4ª Categoría.

Una vez aportada, por el solicitante, la documentación exigida en el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (BOE de 5 de Marzo de 1.993) y en los términos del art. 105 del meritado cuerpo normativo, se propone a la Junta Local de Gobierno, por Delegación del Sr. Alcalde, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D. R.E.V., con DNI nº 26261833L, tarjeta de armas para uso particular, siendo dicha arma una pistola, marca y modelo RED ALERT con número de serie 15601331 y calibre 4,5 mm, siendo expedida dicha tarjeta de armas en impreso oficial.

SEGUNDO: Destinar un ejemplar, del impreso meritado, al interesado y remitir un segundo a la Intervención de Armas, a los efectos que procedan.

13-01-2017

18/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

En Alhaurín de la Torre a 09 de enero de 2.017. EL CONCEJAL-DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA. Fdo: Salvador Herrera Donaire.”

**IV.- MEDIO AMBIENTE**

**PUNTO N° 10.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA, RELATIVA A AUTORIZAR LA TALA DE ARAUCARIA HETEROPHYLLA Y SUSTITUCIÓN POR OTRO ARBOL DE MENOR TAMAÑO. EN AVDA. DE ESPAÑA, EN LA PUERTA DE LA JEFATURA. REF: MA-89/16-A.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de fecha 05/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA  
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO-  
ARTÍSTICO Y MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

La Concejala de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

**PRIMERO.-** Habiendo recibido informe y fotografía, de la Patrulla Verde, con fecha 8 de septiembre de 2016, relacionado con la existencia de un árbol (*Araucaria heterophylla*), de grandes dimensiones, en la zona verde municipal de la Avda. De España, puerta de la Jefatura de Policía Local, en el que se solicita sea valorado por la Técnico de Medio Ambiente de éste Ayuntamiento, debido a herida que presenta en el tronco y cierta inclinación del mismo.

**SEGUNDO.-** Consta en el expediente informe FAVORABLE de la Funcionaria Responsable del Departamento de Medio Ambiente Ref. MA - 89/16-A, para la tala de la *Araucaria heterophylla* y la sustitución por otro árbol de menor porte, a fin de que el patrimonio verde no sufra menos cabo, en cumplimiento de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la tala de la *Araucaria heterophylla* y la sustitución por otro árbol de menor porte, a fin de que el patrimonio verde no sufra menos cabo, en cumplimiento de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes.

13-01-2017

19/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



Indicando que, el acuerdo de Junta de Gobierno Local, deberá notificarse al Concejal de los Servicios Operativos Municipales, así como al Concejal de Seguridad Ciudadana, Policía Local y Tráfico. En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente Fdo. Marina Bravo Casero.”

**PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA, RELATIVA A AUTORIZAR LA INSTALACIÓN DE ASENTAMIENTOS APÍCOLAS POR PERIODO DE UN AÑO A LOS SIGUIENTES TITULARES. D.A.P.G. CON DNI Nº 74812336-Y, Y D. F.J.P., CON D.I. Nº27.392.61-E.** Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de fecha 05/01/2017 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA  
QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO  
HISTÓRICO-ARTÍSTICO, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO  
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

La Concejala de Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE**:

**PRIMERO.-** Recibidos escritos solicitando renovación de autorización para asentamiento apícola por período de un año de los siguientes titulares:

D. A. P. G., con DNI nº 74.812.336-Y, con fecha 12 de diciembre de 2.016, y número de registro de entrada 14480, en el paraje denominado “Lagar de las Pitás”, antiguo Vertedero Municipal, en el término municipal de Alhaurín de la Torre, y

D. F. J. P. G., con DNI 27392861-E, con fecha 27 de diciembre de 2.016, y número de registro de entrada 15079, en el paraje denominado “Los Almendrales”, en el término municipal de Alhaurín de la Torre.

**SEGUNDO.-** Constan en el expediente informes FAVORABLES de Patrulla Verde adscrito al Departamento de Medio Ambiente, de no existir denuncia o quejas vecinales por la presencia de colmenas, en los referidos asentamientos.

**TERCERO.-** Constan en el expediente informes FAVORABLES de la Funcionaria Responsable del Departamento de Medio Ambiente Ref. MA - 01/17-C, y Ref. MA – 02/17-C, respectivamente, condicionados al cumplimiento de la normativa vigente en la materia, aportación de documentación complementaria y a que si existe denuncia, sobre molestias ocasionadas por las colmenas, éstas sean retiradas de forma inmediata.

En su virtud,

**SOLICITO** a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar la instalación de los asentamientos apícolas por periodo de un año a los siguientes titulares:

D. A. P. G., con DNI nº 74.812.336-Y, en el paraje denominado “Lagar de Las Pitás” y a,

D. F. J. P. G., con DNI 27392861-E, en el paraje denominado “Los Almendrales”, ambos en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en los informes adjuntos.

Notifíquense a los interesados.

La Concejala Delegada de Patrimonio Histórico-Artístico y Medio Ambiente Fdo. Marina Bravo Casero.”

**V.- CULTURA FIESTAS POPULARES Y TURISMO**

13-01-2017

20/26



CVE:  
07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**  
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017  
14:20:43

DOCUMENTO: 20170185320  
Fecha: 17/01/2017  
Hora: 09:58





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

**PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL “II PREMIO JULIÁN SESMEROS RUÍZ DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA.”**Vista la propuesta del Sr. Concejales delegado de fecha 02/12/2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA**

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejales-Delegado de Cultura, D. Mario Pérez Cantero, relativa a la aprobación de las bases del “II Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica”.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

**INFORME**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

*La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el segundo “Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica” dirigido a escritores de cualquier nacionalidad. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de historiadores e investigadores en todos los campos que abarquen la historia de Málaga y provincia. En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito universitario y de las letras, a través del Área de Cultura del Ayuntamiento, en particular con el Centro de Estudios e Investigación “Julián Sesmero Ruiz” como punto de encuentro, poniendo en valor este equipamiento y su labor. Los trabajos presentados tendrán relación directa con la Historia de Málaga y su provincia y deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, tanto en papel como en cualquier medio de soporte digital. Las investigaciones que hayan sido presentadas a universidades como tesis, trabajos fin de grado o similares, deberán presentar certificación del tutor o responsable de esa entidad que autorice al Ayuntamiento a su difusión y publicación. No podrán haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos. Solo se podrá presentar una obra por autor. Además de dos originales en papel, se entregará una copia en soporte informático, adjuntándose asimismo un resumen de la investigación, también por duplicado, de no más de diez páginas. En este resumen se informará de los objetivos del estudio, las principales fuentes consultadas y las conclusiones obtenidas. Los trabajos que opten al Premio se presentarán bajo un título, en papel por duplicado, en castellano, tamaño DIN A4, a doble espacio, máximo 20 líneas de texto, tamaño de letra 12 y tipo de letra Times New Roman. CD o pendrive. La entrega de la anterior documentación se acompañará de un sobre cerrado tipo “plica” que contendrá documento firmado con los datos personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada. El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales se abre el 1 de febrero y finaliza el 31 de marzo de 2017.*

13-01-2017

21/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



No se admitirá el envío de originales por correo electrónico u otro medio de transferencia digital de archivos. Los trabajos podrán entregarse en mano, en horario de 10 a 13 horas, en el Centro de Estudios Locales y Provinciales e Investigación Julián Sesmero Ruiz. C/ Punto Industrial s/nº. C.P. 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga), con la referencia "II Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz", o bien mediante correo postal a la dirección antes indicada. Se admitirán envíos postales certificados con salida de correos antes de la fecha y hora indicadas en la base. El premio tendrá a un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros. La dotación económica del premio estará sujeta a la retención fiscal en vigor. El Jurado estará constituido por cinco personas relevantes del mundo cultural y científico en el campo de la Historia, designadas como vocales por la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado será inapelable.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura. Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que "Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas", a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. Por último, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales. Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe puede concluirse que la convocatoria del "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica" está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

**SEGUNDO:** El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación del artículo 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

**TERCERO:** Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación. En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital Fdo.: Antonia Cordero Sánchez Funcionaria del Área de Cultura-

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

#### ACUERDO

- A) Aprobar las bases que se adjunta y convocarla estableciendo el procedimiento que se requiera.
- B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y CULTURA".

**"PREMIO JULIÁN SESMERO RUIZ DE INVESTIGACIÓN HISTÓRICA PRIMERA EDICIÓN. Convocatoria 2017**

#### BASES

La Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre convoca el "Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica". II Edición, para el fomento y divulgación de nuestro acervo cultural, sirviendo también como homenaje y recuerdo al periodista y escritor, Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre, don Julián Sesmero Ruiz, al que podrán presentarse, escritores/as de cualquier nacionalidad, de acuerdo a las siguientes bases:

13-01-2017

22/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20170185320
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N  
C.P. 29130  
TELF. 952 41 71 50  
FAX 95 241 33 36

Nº Entidad Local 01-29007-5

- 1.-Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto de la Historia de Málaga y su provincia, o con la Ciudad Autónoma de Melilla por su vinculación malacitana.
2. Deberán ser originales e inéditos, siendo rechazados aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido. En cualquier caso no pueden haber sido premiados anteriormente o estar pendientes de resolución en otros concursos.
- 3.-Las investigaciones que hayan sido presentadas a universidades como tesis, trabajos fin de grado o similares, deberán presentar certificación del tutor o responsable de esa entidad que autorice al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a su difusión y publicación en caso de ser la obra ganadora
4. -Los trabajos que opten al Premio se presentarán bajo un título, en una copia en papel, escrito en castellano, sin límites en extensión, maquetación o diseño, pero en las mismas no podrá haber ningún dato que revele la autoría de la investigación o en su caso de la dirección científica. Además de este original en papel, se entregará una copia digital en formato pdf mediante soporte informático.
5. Asimismo se adjuntará un resumen de la investigación, de no más de diez páginas, en formato semejante al original antes detallado. En este resumen se informará de los objetivos del estudio, las principales fuentes consultadas y las conclusiones obtenidas.
6. La entrega de la anterior documentación se acompañará de un sobre cerrado que en el exterior solo llevará escrito "Identidad Autoría" y que en el interior contendrá documento firmado con los datos personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, titulación académica, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada.
7. El plazo para entrega de ejemplares, originales, resúmenes, sobre de autoría y soportes digitales, se abre el 1 de febrero de 2017 y finaliza a las 24 horas del 31 de marzo de 2017.

13-01-2017

23/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58



8. No se admitirá el envío de originales por correo electrónico u otro medio de transferencia digital de archivos. Los trabajos podrán entregarse en mano, en horario de 10 a 13 horas, en el Centro de Estudios Locales y Provinciales Investigación Julián Sesmero Ruiz. C/Punto Industrial s/nº. C.P. 29130. Alhaurín de la Torre

(Málaga), con la referencia “II Premio de Investigación Julián Sesmero Ruiz”, o bien mediante correo postal indicando la referencia del Premio a la dirección siguiente: Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Concejalía de Cultura. Plaza de la Juventud s/nº. 29130. Alhaurín de la Torre (Málaga). Se admitirán envíos postales certificados con salida de correos antes de la fecha y hora indicadas en la base 7.

9. El premio tendrá un único ganador/a que recibirá la cantidad de 2.000 euros. La dotación económica del premio estará sujeta a la retención fiscal en vigor.

10. El Jurado estará constituido por cinco personas relevantes del mundo cultural y científico en el campo de la Historia, designadas como vocales por la Concejalía de Cultura, Turismo y Fiestas. No podrán formar parte del Jurado ninguna persona que haya sido director científico de alguna de las obras presentadas, ni quienes sean familiares hasta el segundo grado de quienes opten al Premio. La decisión del Jurado será inapelable.

11. Para designar la obra ganadora, el jurado tendrá en cuenta el siguientes baremos:

- Heurística o técnicas empleadas y descubrimientos aportados: 5 puntos
- Originalidad del tema: 2 puntos
- Cantidad y calidad de la fuentes consultadas: 2 puntos
- Ámbito geográfico supramunicipal: 2 puntos
- Pedagogía divulgativa del texto: 1 punto
- Extensión de la obra: 1 punto
- Estética, esquema y desarrollo: 1 punto

12. El fallo del jurado será comunicado al ganador/a y públicamente anunciado en la web municipal [www.ayoalhurindelatorre.es](http://www.ayoalhurindelatorre.es), en la cultural municipal [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com) y en diversos medios de comunicación.

13. El galardón será entregado durante el año 2017, reservándose la entidad organizadora el derecho a elegir la fecha. La persona premiada tendrá la obligación de asistir al acto de entrega.

14. El pago del Premio implica el conocimiento y aceptación del autor/a, de la cesión de los derechos de publicación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que podrá publicar total o resumida la obra galardonada, en cuyo caso la edición no devengará ningún derecho económico para el autor, que para el caso de reproducción de imágenes incluidas en la publicación, deberá haber obtenido las autorizaciones que procedan para ello, siendo de su exclusiva responsabilidad el cumplir con esta obligación en caso de ser requerido.

15. El premio podrá ser declarado desierto.

16. Los trabajos no premiados deberán ser retirados personalmente por los autores o por persona autorizada por ellos en el mismo lugar de entrega y en horario de 10 a 13 horas, hasta el 31 de mayo de 2017. Los trabajos que no sean retirados quedarán a disposición del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

17. La participación en el “II Premio Julián Sesmero Ruiz de Investigación Histórica”

13-01-2017

24/26



CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58







AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURÍN DE LA TORRE  
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

implica la aceptación, sin reserva alguna, de las bases del mismo, sometiéndose encaso de reclamaciones al fuero de los Tribunales de Málaga con expresa renuncia acualquier otro.

18. Estas bases serán publicadas en la web municipal [www.ayoalhurindelatorre.es](http://www.ayoalhurindelatorre.es), en la cultural municipal [www.culturalh.com](http://www.culturalh.com) y en diversos medios de comunicación.

**VI.- SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUAS**

**PUNTO 13.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE LA CONSTRUCCIÓN DE “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/ ALJARAFE, T.M. ALHAURIN DE LA TORRE. MÁLAGA”**Vista la propuesta del Sr. Concejalelegado de fecha 02/12/2016 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el informe emitido por el Sr. Coordinador del Servicio Municipal de Aguas defecha 10 de enero de 2017, correspondiente al Plan de Seguridad y Salud de la obra deconstrucción “MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/ ALJARAFE, T.M.ALHAURÍN DE LA TORRE. MÁLAGA”, el cual se transcribe a continuación:

*“D. Juan Manuel Barnestein Fonseca, en calidad de Coordinador del Servicio Municipal deAguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en cumplimiento a lo recogido en el artículo 172 delReal Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

*Vista la documentación incluida en el Plan de Seguridad y Salud de la obra de “Mejora de la red de abastecimiento de C/ Aljarafe, T.M. de Alhaurín de la Torre”.*

**SE INFORMA**

*PRIMERO: Que con fecha 30 de diciembre de 2016, se ha recibido en este Servicio Municipal, el plan de seguridad y salud de la obra en cuestión por parte del representante legal de la empresa contratista.*

*SEGUNDO: Que según lo recogido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1627/1997 , de 24 deoctubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras deconstrucción, el plan deseguridad y salud en el caso de obras realizadas por las Administraciones Públicas, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de seguridad y salud designado, será elevado para su aprobación por dicha Administración.*

13-01-2017

25/26



CVE:  
07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2  
URL Comprobación:  
[https://sede.alhaurindelatorre.es/  
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

**FIRMANTE - FECHA**

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017  
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017  
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017  
14:20:43

DOCUMENTO: 20170185320  
Fecha: 17/01/2017  
Hora: 09:58



*TERCERO: Que con fecha 9 de enero de 2017, se ha elaborado informe favorable para la aprobación de dicho plan de seguridad y salud, por parte del Coordinador de Seguridad y Salud designado para esta obra en la Junta de Gobierno Local de 11 de noviembre de 2016, adjunto al expediente.*

*CUARTO: Que la competencia para aprobar el plan de seguridad y salud, le corresponden al Sr. Alcalde, en base al artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo delegadas dichas competencias por Decreto de Alcaldía N° 908 de fecha 15 de junio de 2015.*

**SE PROPONE**

*PRIMERO: Aprobar el Plan de seguridad y salud de la obra de construcción "MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE C/ ALJARAFE, T.M. ALHAURÍN DE LA TORRE. MALAGA".*

*En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca."*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local, para que actuando por delegación del Señor Alcalde, adopte los acuerdos expuestos en el informe transcrito.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo. Pablo Montesinos Cabello."

**VII.-ASUNTOS URGENTES**

**PUNTO N° 14.-**

**VIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO N° 15.-**

**Segundo.** Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

**Tercero.** Que por la Secretaria General se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a aprobación, en su caso.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las doce y diez minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL  
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

13-01-2017

26/26

CVE: 07E10002D3E800W9A5H5L6X8N2 URL Comprobación: <a href="https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion">https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20170185320</b>
	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 16/01/2017 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 16/01/2017 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 16/01/2017 14:20:43	Fecha: 17/01/2017 Hora: 09:58

